

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-029/2026

PARTE ACTORA: JESÚS LÓPEZ

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA
VALLE

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Prevención**, emitido por esta CNHJ, de fecha **26 de enero de 2026**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 28 de enero de 2026**.



**IVÁN RUIZ GARCÍA.
SECRETARIO DE PONENCIA I
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ENERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-029/2026

PARTE ACTORA: JESÚS LÓPEZ

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito presentado el 14 de enero de 2026 a las **16:21 horas**, mediante el cual el **C. Jesús López**, presentan escrito de queja solicitando la nulidad, y la reposición de la asamblea llevada a cabo el pasado 7 de diciembre de 2025 de la sección 1131 de la colonia Emiliano Zapata, en el municipio de Chicoloapan en el Estado de México, señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico ghiuspositive@gmail.com

Anexa a su escrito una credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral cuyo contenido no es completamente legible.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**:

PROVEEN

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA. La CNHJ de morena es competente para conocer del presente asunto con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en los artículos 47° y 49° del Estatuto de morena².

¹ En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

² En adelante Estatuto.

Como Órgano Jurisdiccional del Partido, la función de la CNHJ es garantizar la armonía institucional entre sus órganos y militantes, velar por el respeto al Estatuto de morena, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y principios democráticos en la vida interna de morena.

II.- DEL REGLAMENTO. EL 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número **INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020** mediante el cual declaró procedente el **Reglamento de la CNHJ de morena**³, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha.

Dicha determinación se realizó conforme a los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de Órganos Directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, el presente asunto se resolverá conforme a las disposiciones del **Reglamento de la CNHJ**, así como del **Estatuto de morena**, dado que el escrito en cuestión fue presentado con posterioridad a la entrada en vigor de dichos ordenamientos.

III.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL. El presente asunto se tramitará bajo las reglas del Procedimiento Sancionador Electoral por las siguientes consideraciones.

La controversia planteada se ajusta a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento en razón a que la persona quejosa fórmula señalamientos en contra de la asamblea llevada a cabo el pasado 7 de diciembre de 2025 de la sección 1131 de la colonia Emiliano Zapata, en el municipio de Chicoloapan en el Estado de México.

IV. Consideraciones Previas

En primer término, es necesario destacar el contenido del **artículo 54° del Estatuto de morena**, el cual impone **la obligación de examinar la queja presentada**.

En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las

³ En adelante Reglamento.

aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ** establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a) e i) del artículo 19 del Reglamento de la CNHJ**.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

V. Análisis Integral de la Queja

En ese sentido, del análisis integral de la queja se advierte que **no se satisfacen diversos requisitos** previstos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, específicamente en las siguientes fracciones:

b) Documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de morena.

La parte quejosa **omite anexar documentación alguna** que acredite su calidad de militante del partido morena.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado.

La parte quejosa **no precisa la identidad** de la persona o personas contra quienes dirige la queja.

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado o, en su defecto, un domicilio.

La parte quejosa **no indica correo electrónico ni domicilio alguno** de la o las personas acusadas.

f) Narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que fundan su queja, sus pretensiones, y la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

La parte quejosa **no expone de manera clara los hechos** que constituyen la queja ni describe conductas concretas que pudieran contravenir los Documentos Básicos de morena.

g) Ofrecimiento y aportación de pruebas al momento de la interposición de la queja, debidamente relacionadas con los hechos narrados y con lo que se pretende acreditar.

La parte quejosa **no aporta medio de prueba alguno** que apoye o sustente las conductas que afirma acusar.

VI. Prevención

Con fundamento en el artículo 21 párrafos segundo y cuarto del Reglamento de la CNHJ, **se previene a la parte quejosa por única ocasión para que subsane las omisiones señaladas en el punto anterior**, otorgándose para ello un plazo de **72 horas**, contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación de la presente prevención, precisando que, al tratarse de un Procedimiento Sancionador Electoral todos los días y horas son hábiles.

VII. Apercibimiento

Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en el punto preventivo dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja será desechado de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**.

VISTO lo anterior las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene a la parte quejosa en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-MEX-029/2026**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21 párrafos segundo y cuarto del Reglamento de la CNHJ**, se otorga un plazo de **72 horas**, contadas a partir de la notificación de este acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

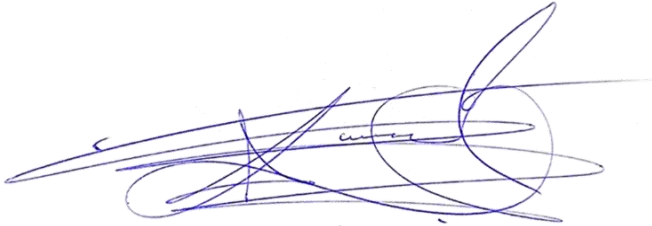
CUARTO. Se solicita a **la parte quejosa** enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional Partidario: **cnhj@morena.si**

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora por correo electrónico.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Partidario**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

"DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN"



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA